



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO No.( ) DE 2021

*“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”*

### 1. OBJETO DEL DECRETO

El presente decreto tiene por objeto la creación de una Mesa Intersectorial de acuerdo con lo señalado en el artículo 54 del Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020, para el seguimiento de la implementación del PDET Bogotá Región y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las diferentes entidades distritales con competencia en el tema, y que podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio.

### 2. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR

#### 2.1 Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

**Artículo 38.** *“Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

(...)

4. *Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.*

#### 2.3. Acuerdo 761 de 2020. *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021      Pág. 2 de 16

**ARTICULO 54. Mesa Intersectorial para el seguimiento de los PDET.** *Se creará una mesa intersectorial bajo la secretaría técnica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para el seguimiento de la implementación del PDET y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las diferentes entidades distritales con competencia en el tema, y que podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio.*

*La mesa tendrá como propósitos la formulación e implementación de una estrategia que garantice la reincorporación y reintegración a la vida civil en el marco del Acuerdo Final, así como la efectiva ejecución de los programas y proyectos relacionados con los PDET a implementar en Bogotá D.C., en el marco del Acto Legislativo 01 de 2017.*

*La implementación y ejecución de cada uno de los componentes se deberá realizar con el apoyo de todas las Secretarías de la Administración Distrital de acuerdo con su misionalidad y funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración.*

*Los compromisos adquiridos por las entidades en esta instancia deberán reflejarse en su presupuesto anual y en sus indicadores de ejecución de programas y proyectos.*

### 3. FUNDAMENTO JURÍDICO

#### 3.1. Sobre la implementación del acuerdo de paz

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 , respecto al derecho a la reparación integral, establece que:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 3 de 16**

“(…) Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.”

En la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación del conflicto armado, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual desarrolla seis ejes temáticos relacionados con los siguientes temas: i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo.

A su vez, el Acto Legislativo 02 de 2017 “Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” estableció un artículo transitorio en la Constitución Política con el siguiente texto:

“(…) Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 4 de 16**

preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.”

En el marco del Acuerdo Final, la Reforma Rural Integral (RRI) busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. Con este fin se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, como mecanismo para acelerar la inversión rural del Estado en las regiones históricamente más afectadas por el conflicto y en el punto 1.2.3. del Acuerdo Final exige que para cumplir los objetivos de los PDET es necesario elaborar de manera participativa un plan de acción para la transformación regional, que incluya todos los niveles del ordenamiento territorial que sea concertado con autoridades locales y comunidades, y que contemple el enfoque territorial de las comunidades.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 893 de 2017 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, crea los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, como instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, mediante el cual se establecen las 16 zonas PDET, compuestas por 170 municipios, y entre los cuales no se encuentra el Distrito Capital por sus características, sin embargo, la no inclusión de los municipios en el PDET no los excluye la aplicación de la Reforma Rural Integral -RRI.

De conformidad con lo previsto en el punto 1.2.2 del Acuerdo Final, la transformación estructural del campo deberá cobijar la totalidad de las zonas rurales del país y teniendo en cuenta, que en Bogotá existen zonas campesinas que han sido históricamente golpeadas por el conflicto armado, ameritan ser amparadas por la RRI a través de una intervención del Distrito para materializar en estos territorios, los objetivos para la implementación del Acuerdo Final.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 5 de 16**

Por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-010 de 2013 señaló que las entidades territoriales en ejercicio de su autonomía, pueden promulgar actos administrativos acorde con los intereses propios de su región. En este orden de ideas, los Programas de Desarrollo con enfoque Territorial PDET BR, parten del ejercicio de la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses.

Ahora bien, teniendo en cuenta que uno de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital es consolidar a Bogotá Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través del Acuerdo de Paz en el Distrito, mediante la incorporación del enfoque PDET contemplado en el punto 1.2 del Acuerdo Final, como un instrumento con carácter reparador que busca implementar de manera prioritaria, los planes y programas del Distrito con enfoque territorial y de construcción de paz para promover el desarrollo integral de las comunidades, cerrando la brecha entre la Bogotá urbana y la rural.

A su turno, el punto 3.2. del Acuerdo Final, establece que: "la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Las características de la reincorporación del presente acuerdo son complementarias a los acuerdos ya convenidos. El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres."

En concordancia con lo expuesto, es importante indicar que se debe tener en cuenta el enfoque poblacional-diferencial y de género, lo anterior considerando que, la inclusión del enfoque diferencial, permite evidenciar las condiciones de desigualdad en términos de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 6 de 16**

capacidad del goce efectivo de derechos por parte de personas y colectivos que debido a su sexo, identidad sexual, edad, pertenencia étnica o condiciones físicas, tienen un alto riesgo de ser objeto de discriminación, exclusión y violencia. Observar el enfoque diferencial de género, orientación sexual diversa o diversidad sexo genérica; el enfoque diferencial étnico, el enfoque diferencial etario; y, el enfoque diferencial de discapacidad, deriva en identificación las intervenciones institucionales y de políticas públicas, necesarias para realizar lecturas integrales y no fragmentadas de las personas y colectivos, identificando las posibilidades de reducir tal riesgo social e institucional, al tiempo que se promueven desde el principio de progresividad, la protección y garantía de derechos.

De otra parte y teniendo en cuenta que uno de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital es consolidar a Bogotá Región, como epicentro de paz y reconciliación, además de la incorporación del enfoque PDET BR, contempla dentro de las estrategias para la implementación del Acuerdo Final, acciones en el marco de la reincorporación de excombatientes a la vida civil, de manera articulada con la Agencia de Reincorporación y Normalización.

Así mismo, el Decreto 2027 de 2016 crea el Consejo Nacional de Reincorporación y los Consejos Territoriales de Reincorporación de acuerdo con las funciones definidas por el CNR, sin embargo, el Distrito Capital que tiene dentro de su territorio personas en procesos de reincorporación, no cuenta con un espacio para realizar este seguimiento.

Que atendiendo lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2017 en lo atinente a que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, en sus artículos 53 y 54 establece lo referente a la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021      Pág. 7 de 16

organización gubernamental, administración distrital y estructura administrativa, por cuanto se convoca a las entidades del sector central y descentralizado a conformar la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá.

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, artículo 10, determina los aspectos de coordinación de las entidades distritales en los siguientes términos: *"La Administración Distrital actuara a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública. distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial"*. Así mismo, la citada disposición determina a su vez la misión, integración y funciones básicas de las entidades de los sectores de la administración.

### **3.2. Conclusión acerca de la necesidad de la creación de una Mesa Intersectorial.**

En cumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes, el Concejo de Bogotá adoptó mediante el Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", como estrategia para la territorialización del Acuerdo Final que permita contribuir a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en el Artículo 53, la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET BR para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha.

Que así mismo, el artículo 54 del Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020, establece la creación de una Mesa Intersectorial , bajo la secretaría técnica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para el seguimiento de la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 8 de 16**

implementación del PDET BR y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las diferentes entidades distritales con competencia en el tema, y que podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio.

La mesa tendrá como propósitos la formulación e implementación de una estrategia que garantice la reincorporación y reintegración a la vida civil en el marco del Acuerdo Final, así como la efectiva ejecución de los programas y proyectos relacionados con los PDET BR a implementar en Bogotá en el marco del Acto Legislativo 01 del 2017.

La implementación y la ejecución de cada uno de los componentes se deberá realizar con el apoyo de todas las secretarías de la administración distrital de acuerdo con su misionalidad y funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración.

Los compromisos adquiridos por las entidades en esta instancia deberán reflejarse en su presupuesto anual y en sus indicadores de ejecución de programas y proyectos.

Por todo lo anterior, se hace necesario establecer reglas de la Mesa Intersectorial, para el funcionamiento operativo e interacción con otras entidades de dicha instancia de articulación Distrital, así como su naturaleza, objeto, funciones, integrantes, para la adecuada ejecución y el seguimiento del Programa de Desarrollo Territorial PDET BR y las acciones relativas a la reincorporación efectiva de excombatientes, a fin de propender por la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá.

La Mesa intersectorial será constituida como un escenario de alto nivel que fungirá como la instancia de articulación Distrital para liderar la planeación, ejecución y el seguimiento de la implementación del Programas de Desarrollo Territorial PDET BR, las acciones relativas a la reincorporación efectiva de excombatientes, y la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá a partir de los componentes de memoria, reparación integral y construcción de paz. Por ende, con el fin de llevar a buen término estos propósitos, se

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 9 de 16**

propone crear una mesa intersectorial presidida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, con secretaria técnica de la ACDVPR, para que opere como un escenario necesario de coordinación y articulación distrital y nacional frente al proceso de la reincorporación social y económico.

### **4. JUSTIFICACIÓN**

El artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”, y en uso legítimo de este derecho y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación del conflicto armado, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual desarrolla seis ejes temáticos relacionados con los siguientes temas: i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo.

En este orden de ideas, el Concejo de Bogotá adoptó mediante el Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", como estrategia para la territorialización del Acuerdo Final que permita contribuir a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en el Artículo 53, la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET B-R para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021      Pág. 10 de 16**

Ahora bien, teniendo en cuenta que uno de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital es consolidar a Bogotá Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través del Acuerdo de Paz en el Distrito, mediante la incorporación del enfoque PDET BR contemplado en el punto 1.2 del Acuerdo Final, como un instrumento con carácter reparador que busca implementar de manera prioritaria, los planes y programas del Distrito con enfoque territorial y de construcción de paz para promover el desarrollo integral de las comunidades, cerrando la brecha entre la Bogotá urbana y la rural.

Por ello, el artículo 54 del Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020, establece la creación de una Mesa Intersectorial , bajo la secretaría técnica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para el seguimiento de la implementación del PDET y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las diferentes entidades distritales con competencia en el tema, y que podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio.

En desarrollo de lo anterior, se hace necesaria la creación de una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá, D.C., la cual fungirá como la instancia de articulación Distrital para liderar la planeación, ejecución y el seguimiento de la implementación de Programas de Desarrollo Territorial PDET BR, las acciones de apoyo a la reincorporación y reintegración y efectiva de excombatientes, y la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá a partir de los componentes de memoria, reparación integral y construcción de paz, en lo relativo a la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No-Repetición. Así mismo, la Mesa Intersectorial cuenta con herramientas de planeación para coordinar y ejecutar las acciones Distritales en torno a los objetivo planteados, denominados Planes Operativos, los cuales además deberán articular la oferta institucional y que tendrán una vigencia anual, de acuerdo con las dinámicas distritales.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 11 de 16**

Así mismo, se establecieron las funciones y responsabilidades necesarias, para el correcto funcionamiento de la Mesa Intersectorial, con el fin de coordinar, articular las acciones entre las entidades distritales, diseñar los mecanismos de seguimiento y evaluación periódica a la ejecución de los Planes Operativos para lograr el cumplimiento de los objetivos, coadyuvar a que las políticas, planes, programas y proyectos de cara a la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá, sea acorde a las necesidades y particularidades del distrito capital; así como realizar el acompañamiento técnico a la inversión adecuada del presupuesto y seguimiento de las líneas de trabajo, entre otras.

Ahora bien la Mesa Intersectorial sesionará cada tres meses para verificar los avances de la construcción de los Planes Operativos y realizar el seguimiento de los objetivos.

Teniendo en cuenta que se requiere un espacio técnico en donde se discutan, diseñen y elaboren insumos, se desarrollarán Sesiones Temáticas de la Mesa Intersectorial, a la cual concurrirán los/las delegados/as de las instituciones de acuerdo con los temas específicos, donde igualmente se aprobarán los planes operativos. Estas sesiones temáticas, tienen tres objetos de acuerdo a la línea a desarrollar: 1. Sesión Temática para los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET BR), 2. Sesión temática estrategias de apoyo la Reintegración y Reincorporación y 3. Sesión temática para la articulación con el Sistema Integral, de verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Objetos que podrán modificarse o aclararse de acuerdo con las dinámicas de las sesiones temáticas de trabajo.

Es necesario determinar para la Mesa Intersectorial, los integrantes del más alto nivel directivo que harán parte de ella, los cuales tienen voz y voto, ya que se trata de una instancia de alto nivel en la cual es necesaria la toma de decisiones. Por su parte, el artículo 54 del Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020 en el inciso tercero señala que: “la implementación y la ejecución de cada uno de los componentes de deberá realizar con el apoyo de todas las Secretarías de Administración Distrital de acuerdo con su misionalidad y funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración”, por ello, es necesaria su presencia en esta Mesa.

Carrera 6 No. 10 - 00  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021                    Pág. 12 de 16**

Igualmente y como se mencionó con antelación, en desarrollo del artículo 54 del Acuerdo 760 de 2020, la Mesa Intersectorial al ser una instancia de alto nivel podrá invitar entidades del orden nacional, y por su parte en las sesiones temáticas se podrán invitar representantes o delegados de entidades del nivel, nacional, distrital, territorial, organismos de control y representantes de la sociedad civil, de acuerdo a cada sesión temática. Respecto a estos últimos tendrán dos representantes de los cuales al menos uno debe ser mujer, con el fin de garantizar un equilibrio entre hombres y mujeres, contemplando así las reglas de paridad de género.

Con relación a la participación de las diferentes entidades del distrito (tanto del nivel central como del nivel descentralizado) en las sesiones temáticas de trabajo para la implementación de los PDET-BR, se realizó la selección de las entidades relacionadas en el articulado, como quiera que estas a través de los diferentes programas y proyectos que tienen a su cargo apuntan a materializar las potenciales iniciativas que resulten del proceso de planeación participativa de los PDET-BR, en cada uno de sus componentes a saber: 1. Ordenamiento Social del Territorio, 2. Seguridad y Convivencia, 3. Inclusión Social, 4. Inclusión Económica y Productiva, 5. Medio Ambiente y Sostenibilidad y 6. Memoria, Paz, Reconciliación y Reparación Integral a las Víctimas.

De la misma forma, se definió la participación de invitados estratégicos, entidades de nivel nacional para adelantar procesos de articulación y coordinación de acciones complementarias a las apuestas propias del Distrito y que por competencias y funciones están vinculadas dichas entidades, como la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación -CPEC- entidad del nivel nacional que tiene a su cargo la coordinación para la implementación del Acuerdo Final de Paz. A través de la Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, se coordinarán acciones que involucran las competencias de las entidades del nivel central, como es el caso de los procesos de formalización de la propiedad rural y el catastro multipropósito, los esfuerzos asociados a mejorar la conectividad y el acceso a tecnologías en la zona rural y las acciones para

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021      Pág. 13 de 16**

mejorar, mantener, rehabilitar y ampliar la red de vías terciarias en la localidad de Sumapaz.

En lo atinente a la participación de las diferentes entidades en las sesiones temáticas de trabajo para las estrategias de apoyo a Reintegración y Reincorporación, según el artículo 54 del PDD, la Mesa tendrá como uno de sus principales propósitos, la formulación de una estrategia distrital de apoyo a la reintegración y reincorporación a la vida civil. Esta estrategia, según el Plan de Desarrollo Distrital, debe ser formulada e implementada con el apoyo de todas las secretarías distritales (lo que involucra también sus institutos adscritos), de acuerdo con su misionalidad y funciones, teniendo en cuenta los principios de coordinación y colaboración. De igual modo, se establece que los compromisos adquiridos se deberán reflejar en los presupuestos, programas y proyectos de cada entidad, lo cual justifica la presencia de las entidades distritales. Ahora bien, las entidades de orden nacional, en especial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, se debe, dado que es la entidad competente en materia de política nacional de reintegración y reincorporación, por ende, participa en virtud de los principios de coordinación y colaboración.

Finalmente, el alcance de la mesa incluye la aprobación de un plan operativo para la reintegración y reincorporación- PORR-, que se encuentra acorde con lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo. Este plan Operativo se constituirá en la principal herramienta de planeación de la mesa, para coordinar y ejecutar las acciones de las entidades distritales en torno a los objetivos planteados, y articular la oferta institucional para garantizar la ejecución de los programas y proyectos relacionados con la formulación e implementación de una estrategia que aporte a la reincorporación y reintegración a la vida civil en el marco del Acuerdo Final y la implementación del Acuerdo de Paz y el acto legislativo 001 de 2017 en Bogotá - región.

Por su parte, en cuanto a la presencia de invitados a las Sesiones temáticas de interlocución con el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, como se ha

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021      Pág. 14 de 16**

mencionado, el artículo 54 del Plan de Desarrollo Distrital, establece la creación de una Mesa Intersectorial la cual tiene como objeto realizar el seguimiento a la implementación de los diferentes componentes y programas del Acuerdo de Paz en Bogotá – Región. Dicho artículo indica que en la mesa podrán participar entidades distritales competentes y que adicionalmente, se podrán invitar a entidades del Orden Nacional.

Además, en el proyecto de inversión 7871 “Construcción De Bogotá - Región Como Territorio De Paz Para Las Víctimas Y La Reconciliación” se establece que “El objetivo de la alternativa girará en torno a la satisfacción de los derechos de las víctimas, por vía del reconocimiento del impacto del conflicto armado sobre la ciudadanía bogotana y la puesta en marcha de rutas que contribuyan a la reconstrucción de sus vidas. Aquí, se sumarán a los esfuerzos de ejecución de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras a la implementación integral del Acuerdo de Paz. Para ello, partirá del principio de reparación transformadora, con el fin de trascender de la reparación del daño sufrido, e incorporar también la mejora de las condiciones de vida de la población víctima.”

Para cumplir con dicho objetivo se establecieron una serie de estrategias dentro de las cuales se encuentra la de fortalecer la interlocución del Distrito con el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación y No Repetición – SIVJRNR. La ejecución de esta estrategia, entre otras, permitirá consolidar a Bogotá – Región como un epicentro de paz y reconciliación.

El fortalecimiento con el SIVJRNR requiere de la participación activa de los tres (3) mecanismos que lo componen, La Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y de las diferentes entidades territoriales como se encuentra establecido en el principio de fortalecimiento y articulación institucional mencionado en el Acuerdo de Paz, el cual establece que las autoridades municipales actuarán de manera integral, coordinada, articulada y ordenada bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad para garantizar la implementación del Acuerdo de Paz.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021      Pág. 15 de 16**

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, es la entidad encargada de liderar y articular la política distrital de víctimas, ejercerá la secretaría técnica de la Mesa Intersectorial, a la cual se le asignan el cumplimiento de determinadas funciones para una adecuada gestión, coordinación, articulación y el seguimiento y compromiso de las tareas planteadas en las sesiones.

Por su parte, las sesiones temáticas van a desarrollar los Planes Operativos para cada una de las líneas, denominadas: Sesión temática del PDET, Sesión temática de estrategias de apoyo para Reintegración y Reincorporación, Sesión temática estrategias de articulación con el Sistema Integral, de verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; que como se señaló en párrafos precedentes, son las herramientas de planeación para coordinar y ejecutar las acciones de las entidades Distritales en torno a los objetivos planteados y articular la oferta institucional.

### 5. PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto fue publicado en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., desde el xx de xxxx 2021 hasta el xx de xxxxx 2021 para la presentación de observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Durante este periodo no se recibieron observaciones por parte de (ciudadanos, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, entre otros.)

**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**

Secretaria General

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO No. (                    ) DE 2021      Pág. 16 de 16

**LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO**  
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

**CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA**  
Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Proyectó: Yenny Amparo Ramírez C – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación  
Revisó: Jennyfert Martínez Aranda - Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación  
Luisa Betancourth – Abogada Oficina Asesora de Jurídica.  
Paula Barrantes – Abogada Oficina Asesora de Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

